DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2016-00103-00
DEMANDANTE:	BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO:	JORGE LEONARDO ARGOTE ROJAS

Teniendo en cuenta que mediante memorial de fecha 12 de octubre de 2023, el señor RUBEN ALBERTO DAZA AMAYA quien manifiesta que actúa en nombre y representación de BANCOOMEVA S.A. cede para todos los efectos legales como titular o subrogatario de los créditos, garantía y privilegios que le correspondan al demandante a la FIDUCIARIA COOMEVA S.A. Vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO RECUPERA representada legalmente por el señor JULIO CESAR TORRES LÓPEZ, no obstante, no aportan el certificado de existencia y representación legal que acredite tales calidades.

Así mismo, que mediante memorial de fecha 19 de octubre de 2023, la Dra. GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS quien fue ratificada como apoderada por la cesionaria la FIDUCIARIA COOMEVA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO RECUPERA, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin embargo, dicha solicitud la radica en calidad de apoderada judicial de BANCOOMEVA S.A. el despacho se abstendrá de decretar la terminación solicitada y procederá a requerir a la misma que aclare las solicitudes de cesión y terminación radicadas dentro de este asunto.

En consecuencia, el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Abstenerse de decretar la terminación del proceso solicitada.

SEGUNDO: Requerir al CEDENTE BANCOOMEVA S.A. y al CESIONARIO FIDUCIARIA COOMEVA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO RECUPERA

para que aporten los respectivos certificados de existencia y representación legal, a fin de acreditar la calidad en que actúan quienes suscriben dicha cesión.

TERCERO: Requerir a la Dra. GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS que aclare en calidad de apoderada de qué sujeto procesal radica al despacho la solicitud de terminación del proceso por pago total.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

CG

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c2f42885c8b1aeac99b5f68640405108a0849cc872ac231b95c7b7b99e4d39**
Documento generado en 14/02/2024 05:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica